

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En Calomarde, siendo las doce horas y media del día 25 de septiembre de 2021 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodolfo Andrés Hernández Barrera, y con asistencia del Sr. Concejal D. Sergio Arlandis Pérez y la Sra. Concejal Dña. Maribel Lacasa Domingo, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu. Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los tres miembros que legalmente componen la Corporación. Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2021.-** Se da lectura a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 26 de junio de 2021. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los que asistieron, acuerdan prestar su aprobación a dicha acta.

## **2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL. INFORMES DE ALCALDÍA Y RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES E INFORMES DE INTERVENCIÓN.-**

### **INFORMES**

Se informa que se ha concedido la subvención para la ejecución del taller de empleo de Gestión Forestal II a desarrollar por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín y Calomarde. Las clases se realizarán en Frías de Albarracín y las prácticas en el MUP 16 de Calomarde y en el MUP 18 y 19 de Frías de Albarracín.

Se informa que en breve nos visitarán los ingenieros de Andrea Lacueva para hacer los certificados energéticos de los edificios que van a ser incluidos en el proyecto de suministro y calefacción mediante red de calor con caldera central en el municipio para solicitarlo en el DEU 5000 a través de la Comunidad de Albarracín. Los edificios elegidos son el Ayuntamiento, la pensión Calomarde, la vivienda de la Fragua y la nave municipal.

### **RESOLUCIONES**

Decreto 53/2021 por el que se reconoce las obligaciones, se aprueban y se liquidan y, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad del mes de junio de 2021.

Decreto 54/2021 por el que se resuelve contratar con la empresa de venta de vehículos D. Jorge Marco Formentín la adquisición de una furgoneta Renault Kangoo.

Decreto 55/2021 por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, para dar cobertura a la subvención FITE 2019.

Decreto 56/2021 por el que se resuelve iniciar procedimiento para la enajenación de los permisos de caza selectiva hembra.

Decreto 57/2021 por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación y pliego de condiciones para la enajenación de los permisos de selectiva de la Reserva de Caza Montes universales, convocando su licitación.

Decreto 58/2021 por el que se reconoce las obligaciones, se aprueban y se liquidan y, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad del mes de julio de 2021.

Decreto 59/2021 por el que se resuelve iniciar procedimiento para la enajenación de los permisos de caza en la modalidad de batidas en el coto municipal para la temporada 2021/2022.

Decreto 60/2021 por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación y pliego de condiciones para la enajenación de 12 permisos de caza en la modalidad de batida para la temporada 2021/2022 en el coto municipal de Calomarde descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

Decreto 61/2021 por el que se adjudican los permisos de selectiva hembra de la Reserva de Caza Montes Universales.



Decreto 62/2021 por el que se concede a D. Carlos Martí Cebrian, licencia urbanística para las obras de Retejado del inmueble sito en Calle Tirro de Barra s/n de Calomarde

Decreto 63/2021 por el que se resuelve iniciar el procedimiento para el arrendamiento del inmueble sito en Calle Herrería, 2.

Decreto 64/2021 por el que se aprueba el expediente de contratación y pliego de condiciones para el arrendamiento de la vivienda en Calle Herrería, 2, convocando su licitación.

Decreto 65/2021 por el que se concede a Dña. Vicenta Toribio Blancas, licencia urbanística para las obras de Retejado del inmueble sito en Calle Abajo, 29 de Calomarde.

Decreto 66/2021 por el que se adjudica un permiso de caza en la modalidad de batidas para la temporada 2021/2022 en el coto municipal de Calomarde TE10286D a D. Jesús Martínez Latorre.

Decreto 67/2021 por el que se procede a la apertura de la oferta presentada por SERGIO GRACIA VALERO, resultando admitida, justificación del contrato y contratación con SERGIO GARCIA VALERO de la obra MEJORA VIAS URBANAS CALLE MOLINO ABAJO, CALLE HORNO Y CALLE HERRERIA.

Decreto 68/2021 por el que se adjudican el resto de permisos de caza en la modalidad de batidas para la temporada 2021/2022

Decreto 69/2021 por el que se concede a D. Sergio Arlandis Pérez, licencia urbanística para las obras de Retejado del inmueble sito en Calle Abajo, 51 de Calomarde.

Decreto 70/2021 por el que se reconoce las obligaciones, se aprueban y se liquidan y, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad del mes de agosto de 2021.

Decreto 71/2021 por el que se resuelve declarar el interés público del proyecto ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE (TERUEL) ya que se considera que por los siguientes motivos: Se trata de una instalación muy necesaria, la cual no puede desarrollarse en suelo urbano, para albergar la gran afluencia de los vehículos de los usuarios que visitan el sendero SL TE 40, PR 10, SL-TE 40,1, rutas circulares, etc que ahora no tiene sitio donde aparcar y ocasionan el caso en el municipio de Calomarde, especialmente las autocaravanas, así como aseos necesarios para los usuarios y la intención de crear varios puestos de trabajo de controlador, limpiador, informador, etc. tan necesario en la España vaciada, lo que redundara en beneficio de los habitantes del municipio.

Decreto 72/2021 por el que se convoca la próxima sesión ordinaria del Pleno en Calomarde el día 25 de septiembre de 2021 a las 12:30 horas.

Decreto 73/2021 por el que se concede licencia de obras a Emilio Lahuerta Jarque.

### **3.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES 2022**

Desde la subdirección provincial de Trabajo nos solicitarán que se acuerde por Pleno la determinación de las dos fiestas locales del municipio para el año 2022. Tras un debate se acuerda aprobar como festivos locales el 18 y 19 de agosto de 2022.

### **4.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2021, se incoó procedimiento para la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.



Visto que, visto el proyecto de Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Visto que se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

### **5.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA**

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2021, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios.

Visto que se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que se emitió informe de Intervención.

Visto que se emitió informe-propuesta de Tesorería.



Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, en su sesión de fecha 25/09/2021, en relación con este asunto.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://calomarde.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

### 6.- APROBACIÓN SI PROCEDE DELEGACIÓN RECAUDACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DE VARIOS IMPUESTOS Y TASAS.-

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, por **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local** según el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley de Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

#### **PRIMERO:** OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el



presente acuerdo.

**a) La Gestión Tributaria** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Tasa por suministro de agua potable

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

**b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Tasa por suministro de agua potable

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

**c) La Recaudación Ejecutiva** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Ejecución subsidiaria de obras
- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

## **SEGUNDO:** CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

**1.** Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.**, cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.



- b) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios - del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV - De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I - Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

**2. Las facultades de Gestión Tributaria de otros impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho público, de cobro periódico y no periódico, que serán las mismas detalladas en el apartado 1. respecto al I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.**

**3. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya gestión recaudatoria se delega.**

**3.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:**

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.





- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
- h) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

**3.2.** Facultades de **Recaudación en período Ejecutivo**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.



### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

**1.** La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

**2.** Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**3.** Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

**4.** Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

**5.** En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 - Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación - de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

### **CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), esta Entidad Local es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 28 del RGPD, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

**1.** La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

**2.** La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.





3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que, en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 28.1 del RGPD, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o supresión por parte del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos, o hubieran devenido como tales por el transcurso del tiempo.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación de tratamiento y oposición a la elaboración automatizada de perfiles ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación y supresión, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos (o que hubieran devenido como tales por el transcurso del tiempo) que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los tratamientos de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

#### **7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE (TERUEL) Y DELEGAR A LA ALCALDÍA LA REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SU ADJUDICACIÓN.-**

Se muestra a los asistentes la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico D. Juan Blesa Barrera por valor de 116.491,00 € euros para la ejecución de la obra ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE (TERUEL), obra incluida en el FITE 2019.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la corporación:



Primero.- Aprobar la memoria valorada de la obra **ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE (TERUEL)** por importe de 116.491,00 euros.

Segundo.- Aprobar la delegación a la alcaldía del inicio del expediente de contratación de la obra y ordenar la redacción del pliego de condiciones.

Tercero.- Justificar la celebración del contrato por la enorme necesidad de dotar una instalación para albergar la gran afluencia de los vehículos de los usuarios que visitan el sendero SL TE 40, PR 10, SL-TE 40,1, rutas circulares, etc que ahora no tiene sitio donde aparcar y ocasionan el caso en el municipio de Calomarde, especialmente las autocaravanas, así como aseos necesarios para los usuarios y la intención de crear varios puestos de trabajo de controlador, limpiador, informador, etc. tan necesario en la España vaciada, lo que redundara en beneficio de los habitantes del municipio mediante un contrato de Obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Cuarto.- Delegar a la Alcaldía la aprobación del pliego de condiciones, expediente de contratación y adjudicación de la obra a través del procedimiento abierto simplificado.

## **8.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE EN SUELO NO URBANIZABLE PARA ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE (TERUEL)**

Mediante Decreto 71/2021 se resolvió por esta alcaldía la declaración del interés público del proyecto **ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE (TERUEL)** ya que se considera que por los siguientes motivos: Se trata de una instalación muy necesaria, la cual no puede desarrollarse en suelo urbano, para albergar la gran afluencia de los vehículos de los usuarios que visitan el sendero SL TE 40, PR 10, SL-TE 40,1, rutas circulares, etc que ahora no tiene sitio donde aparcar y ocasionan el caso en el municipio de Calomarde, especialmente las autocaravanas, así como aseos necesarios para los usuarios y la intención de crear varios puestos de trabajo de controlador, limpiador, informador, etc. tan necesario en la España vaciada, lo que redundara en beneficio de los habitantes del municipio. Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar dicho Decreto.

## **9.- SUERTES.-**

Se informa por la alcaldía que han quedado libres por fallecimiento y darse de baja sus titulares en el padrón municipal de habitantes de los lotes de suertes de D. Mariano Pérez y D. Jesús Lacruz.

Se ausenta de la sesión D. R. Andrés Hernández Barrera

Vistas las solicitudes de suertes pendientes de adjudicar y que cumplen los requisitos de residencia efectiva de D. R. Andrés Hernández Barrera y D. Fernando Civera Gómez.

Examinada la ordenanza y las solicitudes presentadas. El pleno, por unanimidad de los miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acuerdan:

Primero.- Admitir las solicitudes presentadas de D. R. Andrés Hernández Barrera y D. Fernando Civera Gómez.

Segundo.- Proceder a la realización de un sorteo quedando las adjudicaciones de la siguiente manera:

- El lote sobrante número 10 a favor de D. R. Andrés Hernández Barrera, el cual contiene las siguientes parcelas:

<b>PARAJE</b>	<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>SUPERF.</b>
Salitral	10	248	1	0.78
Sargal	6	10	1	0.45



- El lote no sobrante número 31 a favor de D. R. Andrés Hernández Barrera, el cual contiene las siguientes parcelas:

<b>PARAJE</b>	<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>SUPERF.</b>
Azafranar	11	32	2	0.26
Azafranar	11	32	1	0.35
Cerrada quemado	9	50	4	0.69

- El lote sobrante número 17 a favor de D. Fernando Civera Gómez, el cual contiene las siguientes parcelas:

<b>PARAJE</b>	<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>SUPERF.</b>
Corral	9	53	1	0.92
Ojuelo	4	60	1	0.45

- El lote no sobrante número 37 a favor de D. Fernando Civera Gómez, el cual contiene las siguientes parcelas:

<b>PARAJE</b>	<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>RECINTO</b>	<b>SUPERF.</b>
Terrero	6	11	1	1.10

Tercero.- Notificar a los interesados con los recursos pertinentes.

SE REINCORPORA AL PLENO D. R. ANDRES HERNANDEZ BARRERA

## 10. PENSION CALOMARDE.-

Los concejales exponen que este verano ha habido quejas sobre el estado de limpieza del bar de la Pensión Calomarde y que en cuanto la gerente no está, los empleados cierran la puerta y no dan servicio. Estando presente Dña. Vanessa de Carvalho, arrendataria de la Pensión Calomarde, se da por enterada de lo sucedido y se compromete a tenerlo mucho más limpio y controlar a los trabajadores y horarios. También que procederá al pago ahora en el mes de octubre del alquiler y el Ayuntamiento le compensará cuando la arrendataria emita la factura de venta la compra de los colchones y se incorporaran en el inventario de bienes del Ayuntamiento.

## 11.- SOLICITUDES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No constan.

